



**ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)  
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**



LUGAR Y FECHA: SUCHITOTO, 18/07/2019

*ref: UAIP/013/2019.*

ESPECIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: Persona Natural  Apoderado o Representante Legal  **PROCEDECIA**  
 ONG'S  Institución Pública  Nacional   
 Institución Privada  Extranjero

\*Si la solicitud es realizada por Apoderado o Representante Legal, pasar al numeral II.

**I. DATOS DE PERSONA NATURAL SOLICITANTE**

Nombre Completo: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: M  F   
 Tipo de documento: DUI Numero de documento: \_\_\_\_\_  
 Ocupación: EMPLEADO Grado académico: \_\_\_\_\_  
 Lugar o medio para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
 Teléfono, Fax y/o Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

**II. DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTADO**

Nombre Completo: \_\_\_\_\_  
 Tipo de documento: \_\_\_\_\_ Numero de documento: \_\_\_\_\_ Poder  Credencial   
 Nombre Completo del representado \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: M  F   
 Lugar o medio para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
 Teléfono, Fax y/o Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

**III. INFORMACIÓN SOLICITADA**

SABER LA CANTIDAD DE LUMINARIAS EN SU MUNICIPIO SEGÚN SU TIPO

POR EJEMPLO: CANTIDAD DE LUMINARIAS DE MERCURIO, CANTIDAD DE LUMINARIAS LED, CANTIDAD DE LUMINARIAS DE ALURO, ETC. SEGÚN LOS TIPOS CON LOS

QUE CUENTA EL MUNICIPIO

**IV. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

CD  DVD  USB  Fotocopia Simple  Fotocopia Certificada  Correo electrónico  Fax  Correo nacional

Firma o huella digital del Solicitante

*Recibido  
18/07/19  
09:57 AM*

Firma recepción de solicitud  
UAIP OFICIAL



Ref: UAIP/013/20019

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

En la ciudad de Tecoluca, a las ocho horas con veinte minutos, del día diecinueve de julio del dos mil diecinueve.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las nueve horas con cincuenta y siete minutos, del día dieciocho de julio del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el Arquitecto \_\_\_\_\_, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ portador de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
- **Cantidad de luminarias en el municipio según tipo: Ejemplo, Mercurio, Led, Aluro ect. Según tipo con la que cuente el municipio.**
- Mediante auto de las diez horas con cincuenta minutos, del día dieciocho de julio del dos mil diecinueve, el suscrito oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se le admitió la solicitud, la cual fue recibida vía correo electrónico.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

2

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha dieciocho de julio de 2019, se le solicita a la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), la información requerida por el solicitante
- Con fecha dieciocho de julio de 2019, se recibió memorando sin referencia, del Licenciado Manuel Omar Manueles Martínez, Jefe de la UATM, entregando la información solicitada por el ciudadano (dos anexos del memorando).

Que los artículos 55 y 56 de RLAIIP, establecen criterios de análisis y decisión sobre la información solicitada, determinando si la misma será entregada, debe dictarse la resolución respectiva. Por lo que, con base en el último artículo y el análisis vertido, lo requerido es de carácter público, siendo procedente su entrega, por no estar comprendida en las causales de reserva y confidencialidad de los artículos 19 y 24 de la LAIP.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad a las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base a los arts. 18 de la Constitución, artículos 62,65 y 72 literal c, de la LAIP el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Conceder el derecho de acceso a la información pública DAIP- al Ciudadano , relacionado con la solicitud descrita.
- b) Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con la información pública entregada en forma digital,
- c) Notifíquese lo resuelto.
- d) Archívese el expediente

Lic. Fredy Arturo Montano Franco

Oficial de Información



